



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

FISCALÍA DE ESTADO

ES COPIA FIEL

BOP. 2361

  
ERIC LEONARDO PÉREZ  
AUXILIAR PRINCIPAL  
Secc. Reg. Despacho y Contable  
FISCALÍA DE ESTADO

Tramita por ante esta Fiscalía de Estado de la Provincia, el expediente de nuestro registro N° 19/07, caratulado: "S/SOLICITA INTERVENCIÓN VINCULADA A SITUACIÓN PERSONAL EN OBRA SOCIAL Y DE REVISTA EN LA POLICÍA PROVINCIAL", el que se iniciara con motivo de la presentación ante este organismo de control del Sr. Luis Ramiro Zabala - Sargento de la Policía Provincial- a fin de exponer lo que obra en Acta de fs. 1 y arrimar la documentación de fs. 3/12, persiguiendo concretamente, a raíz de circunstancias que describe, que se aclare su situación de revista y la de afiliado al I.P.A.U.S.S..

Con relación al primero de los planteos de su presentación, su situación de revista, el presentante efectúa una relación de hechos y en lo que interesa ante el pedido de intervención de este organismo de control, hace referencia a la interposición de un recurso administrativo.

En cuanto al segundo de los planteos, su situación de afiliado al I.P.A.U.S.S., sostiene el Sr. Zabala lo siguiente:

*"...El día 27 de abril fue a sacar un turno en la Clínica San Jorge, donde se le informó que había sido dado de baja de la obra social IPAUSS. El mismo día se dirigió al IPAUSS a los fines de verificar esta situación, donde se le confirma que ha sido dado de baja de la obra social a solicitud de su empleador debido a una resolución emitida por la Policía, y se le entregó una impresión de su ficha personal en el IPAUSS, de una nota 133/07 de la Policía Provincial y de un listado que se anexó a esta, en el que figuran sus datos como dado de baja a partir del día 1/1/2007, habiéndosele perdido la cobertura del IPAUSS a partir del día 1 de abril de este año. En ese momento se le informó en el IPAUSS que, no obstante los recibos de sueldo que estaba presentando para demostrar que seguía percibiendo sus haberes y aportando a la obra social, su empleador debería subsanar el error informando su estado laboral como activo..." (fs. 1).*

Efectuada la presentación del Sr. ZABALA, la actividad de esta Fiscalía de Estado ha sido la siguiente: a) Nota F.E. N° 245/07 a la Jefatura de Policía (fs. 13), respondida mediante el INFORME N° 497/07-

**ES COPIA FIEL**

ERIC LEONARDO PÉREZ  
AUXILIAR PRINCIPAL  
Sec. Reg. Despacho y Contable  
FISCALÍA DE ESTADO

D.S.G. de fs. 32, al que se adjuntó la documentación de fs. 15/31; b) Nota F.E. N° 296/07 a la Jefatura de Policía (fs. 33), respondida a través del INFORME N° 511/07-D.S.G. de fs. 37, al que se adjuntó la documentación de fs. 35/36; c) Nota F.E. N° 305/07 al Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social (fs. 38), respondida por NOTA N° 285/2007 SECRETARIA GENERAL I.P.A.U.S.S. (fs. 84), a la que se adjuntó la documentación obrante a fs. 53/83; d) Nota F.E. N° 306/07 a la Jefatura de Policía (fs. 39), respondida mediante el INFORME N°518/07-DSG de fs. 46, al que se adjuntó la documentación de fs. 41/45; e) Nota F.E. N° 324/07 a la Jefatura de Policía (fs. 47), respondida a través de la Nota N° 92/07-C.O.P.U."R" de fs. 52, a la que se adjuntó la documentación de fs. 48/51; y del INFORME N° 564/07-DSG de fs. 90, al que se adjuntó la documentación de fs. 86/89; f) Nota F.E. N° 352/07 a la Jefatura de Policía (fs. 93), respondida mediante el INFORME N°804/07-D.P. de fs. 104, al que se adjuntó la documentación de fs. 95/103; g) Nota F.E. N° 366/07 al Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social (fs. 105), la que fue respondida a través de la NOTA N°359/2007 SECRETARÍA GENERAL I.P.A.U.S.S. (fs. 116), a la que se adjuntó la documentación de fs. 108/115; h) Nota F.E. N° 402/07 al Ministerio de Coordinación de Gabinete y Gobierno de la Provincia (fs.106), la que fue respondida mediante la NOTA N° 0626/07 LETRA: M.C.G. Y G. (fs. 163), a la que se adjuntó copia autenticada de la NOTA N° 1445/2001 LETRA: S.S. y la copia autenticada del Expediente N° 021193-SG/2006, caratulado "SECRETARÍA GENERAL S/ RECURSO JERÁRQUICO DIRECTO INTERPUESTO P SARGENTO LUIS RAMIRO ZABALA CONTRA LA RES.J.P. N°180/06", documentación obrante a fs. 117/162; i) Nota F.E. N° 460/07 al Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social (fs. 165), la que fue respondida a través de la NOTA N° 430/2007 SECRETARÍA GENERAL I.P.A.U.S.S. (fs. 168), a la que se adjuntó la documentación de fs. 166/167; j) Nota F.E. N° 509/07 al Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social (fs. 169), la que fue respondida mediante la NOTA N° 494/2007 SECRETARÍA GENERAL I.P.A.U.S.S. (fs. 174), a la que se adjuntó la documentación de fs. 170/173, como así también



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

FISCALÍA DE ESTADO

3

ES COPIA FIEL

ERIC LEONARDO PEREZ  
AUXILIAR PRINCIPAL  
Secc. Reg. Despacho y Contable  
FISCALIA DE ESTADO

el original del Expte. IPAUSS Letra "F" N° 1496/2007 caratulado: "S/SITUACIÓN PERSONAL EN LA OBRA SOCIAL SARGENTO DE LA POLICÍA PROVINCIAL ZABALA LUIS RAMIRO", del cual se extrajo fotocopia y previa certificación fue agregada a fs. 176/250, procediéndose tras ello a la devolución al I.P.A.U.S.S. del expediente original.

Realizada la relación de lo actuado hasta la fecha en este organismo de control, seguidamente corresponde abordar las cuestiones planteadas.

En tal sentido, respecto a la situación de revista del Sr. Zabala, surgiendo que se encuentra tramitando la vía recursiva correspondiente, sin que de la documentación agregada en las actuaciones se evidencien irregularidades en su tramitación, no existe elemento alguno que amerite la opinión de este organismo.

En cuanto a la segunda cuestión, esto es la situación de afiliado al I.P.A.U.S.S. del aquí presentante, debo decir que de la información y documentación colectada, surge que la circunstancia acaecida al Sr. Zabala, esto es haber quedado sin cobertura de obra social, ha sido de responsabilidad de personal de la Policía Provincial, sin perjuicio de alguna eventual responsabilidad de parte de agente/s del Instituto Autárquico Unificado de Seguridad Social por las razones que más adelante expondré.

En cuanto a la responsabilidad de personal policial, la misma surge de haber cometido el error de informar como "BAJA" la situación generada a partir de la Disposición N° 07/07 - DP a través del formulario identificado como ANEXO II de la Resolución N° 16/2004 del I.P.A.U.S.S. (adjuntado a la NOTA N° 133/07 - DP "ah", fs. 188/9), cuando ello no correspondía tal como se ha expuesto en el DICTAMEN D.A.J.A. (DIR. DE ASUNTOS JURÍDICOS ASISTENCIALES) N° 00093/2007 (fs.108/110), en tanto la situación por la que atravesaba el Sargento Zabala no era de una extinción de la relación laboral con el Estado Pcial., sino una "suspensión de haberes".

**ES COPIA FIEL****ERIC LEONARDO PEREZ**  
AUXILIAR PRINCIPAL  
Secc. Reg. Despacho y Contable  
FISCALIA DE ESTADO

Si bien dicha circunstancia, conforme se ha señalado desde el I.P.A.U.S.S. debía ser informada, ello de ninguna manera se debió realizar a través del formulario utilizado.

Ante ello, entiendo pertinente que en el ámbito de la Policía Provincial se inicien actuaciones a fin de determinar y deslindar responsabilidades por lo antes expuesto.

Ahora bien, siendo cierto que con lo precedentemente manifestado surge cual ha sido la causa generadora de la situación que debiera soportar el Sr. Zabala, la que resulta de idéntico tenor a la de un caso, "Servín", recientemente abordado en este organismo de control, surge alguna duda en cuanto a si mediante una eficiente labor administrativa por parte de quienes intervinieran en el asunto en el ámbito del I.P.A.U.S.S., o una mejor normativa en materia de circuitos administrativos, se podría haber efectivizado el "alta" del Sr. Zabala con anterioridad al día 2 de mayo del corriente.

De conformidad a la normativa sobre la materia, si bien en el I.P.A.U.S.S. se recibió información errónea sobre una supuesta baja del aquí presentante, el mismo tuvo cobertura durante un período de tres (3) meses, la que perdió a partir del 1 de abril del corriente.

Por otra parte, se ha informado que "*...El día 2 de Mayo de 2007 de acuerdo a las novedades de la Policía Provincial del mes de Marzo de 2007 se vuelve activar (sic) su cobertura...*" (fs. 112).

Y la novedad, en lo referente al Sr. Zabala fue comunicada mediante la NOTA N° 385/07 - DP "ah" ingresada al I.P.A.U.S.S. el 17 de abril del corriente según constancias de fs. 28/30.

De los dos párrafos precedentes, surge que entre la fecha de Ingreso de la novedad y el momento de efectivización del "alta" de la citada persona mediaron trece (13) días.

Y a ello debe agregarse que a fines de abril el Sr. Zabala se presentó en las oficinas del I.P.A.U.S.S. para verificar su situación, presentando recibos de sueldo en que constaba que se le estaban efectuando retenciones por obra social, con lo que en ese



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

FISCALÍA DE ESTADO

5

ES COPIA FIEL

  
ERIC LEONARDO PEREZ  
AUXILIAR PRINCIPAL  
Secc. Reg. Despacho y Contable  
FISCALIA DE ESTADO

momento bien podría haberse verificado a través de las oficinas correspondientes si, tal como había ocurrido el 17 de abril, desde la Policía Provincial se había comunicado la novedad de "alta".

Lo expresado en los dos párrafos precedentes, y la circunstancia de que, no obstante el reiterado requerimiento a fin de que se informara el "...**Trámite dado a la Nota N° 385/07 - DP "AH" y planilla que se adjuntara a ella...y si se ajustó a las normas aplicables al caso (v.gr.: circuito administrativo, plazos, actos emitidos, etc.)...**" (la negrita no es del original, punto 6) de la Nota F.E. N° 366/07 de fs. 105, pero sí fue destacado en la reiteración realizada a través de la Nota F.E. N° 509/07 de fs. 169), ello no fue satisfecho, me lleva a hacer saber a la Presidencia del I.P.A.U.S.S., la necesidad de que analice la viabilidad de realizar modificaciones en el circuito administrativo vigente en materia de novedades como la aquí abordada, que permitan agilizar el circuito administrativo antes referido, como así también instruir al personal para que utilice instrumentos básicos (v.gr. un llamado telefónico al área que recibe las novedades) que en forma simple y rápida podrían solucionar cuestiones de importancia, como lo constituye la falta de cobertura de obra social de un afiliado.

A efectos de materializar las conclusiones a las que he arribado, deberá dictarse el pertinente acto administrativo, el que con copia certificada del presente deberá notificarse al Sr. Jefe de la Policía Provincial, a la Sra. Presidente del I.P.A.U.S.S. y al presentante.-

**DICTAMEN FISCALÍA DE ESTADO N° 28 /07.-**

**Ushuaia, 25 SET. 2007**

  
VIRGILIO J. MARTINEZ DE SUCRE  
FISCAL DE ESTADO  
Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur